

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta de los expediente de aprobación de convenios.

**a) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.**

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- **APROBAR** la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Apart. 2º del Art. 12 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto de la misma será debidamente diligenciado por el Sr. Secretario de esta Corporación.
- **SUSCRIBIR** Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 9.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: **“TEMPORADA 2016, PRÁCTICA, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA VELA LATINA EN FUERTEVENTURA”**; cuyo texto será debidamente diligenciado por el Sr. Secretario de esta Corporación.
- **FACULTAR** al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016*  
*MARM/adg*

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta de los expediente de aprobación de convenios.

**b) Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura para financiar la reparación de daños en depósitos de la Herradura.**

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup> Noda Santana, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa para la concesión de una subvención nominada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar la reparación, declarada de emergencia, de daños en el depósito de La Herradura por importe de 255.000,00 €.

**SEGUNDO:** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar la reparación de daños en el depósito de La Herradura, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN DEPÓSITO DE LA HERRADURA**

*En Puerto del Rosario, a....de..... de 2016.*

REUNIDOS

**DE UNA PARTE,** el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, mayor de edad, con D.N.I. 42.881.310H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003-C, con domicilio en

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016*  
*MARM/adg*

*C/ 1º de Mayo, 39, de Puerto del Rosario; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el .....2016.*

***DE OTRA PARTE,** D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P3500005H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha .....*

*Ambas partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,*

#### **EXPONEN**

***Primero.** La voluntad de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura se ha plasmado en sucesivos instrumentos que, teniendo en cuenta la singularidad de la Isla y la importancia de una gestión eficiente de sus recursos hídricos, ha contribuido a coordinar las diversas actuaciones ejecutadas en materia de aguas.*

***Segundo.** Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de aguas.*

*El Cabildo Insular es competente en materia de infraestructuras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de infraestructuras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 13 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley aunque derogada por la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, su desarrollo por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28 de julio de 1994), no se ve afectado por la promulgación de la Ley de Cabildos, pues su disposición adicional Segunda garantiza la conservación de las transferencias realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.*

*A todo ello, cabe añadir que la propia Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8, le otorga, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla la competencia en materia de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la coordinación de la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local.*

***Tercero.** Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante, CAAF, está constituido al amparo de los artículos 37 y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17.06.1955 y legislación concordante, y está formado por el Cabildo y los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Tuineje, Betancuria, Antigua y Pájara. Entre sus competencias se encuentra “la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los Municipios Consorciados”, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos. Estos últimos, los Estatutos del Consorcio, fueron aprobados en sesión extraordinaria de la Junta de esa entidad, celebrada en fecha 02.03.1981.*

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg*

*Cuarto:* El Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria celebrada en fecha 03.10.2016 procedió a la aprobación del Plan Estratégico para la gestión de subvenciones nominadas al Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura (2016-2018), que establece como medida II del Plan de Actuación: "Transferencias de capital. Financiación al CAAF para inversiones en infraestructuras hidráulicas y adquisición de equipos electrónicos necesarios para implementar las instalaciones abastecedoras de agua potable para el consumo humano de la isla." En este sentido, se plantea para la anualidad 2016, una subvención al CAAF por valor total de 7.911.000 €."

*Quinto.-* Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura mediante su Consejero Delegado, D. Andrés Díaz Matoso, presenta escrito en el Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha de registro de entrada 31.08.2016 y nº 31.471, mediante el que solicita el auxilio económico del Cabildo, por carecer de capacidad económica y presupuestaria, para la reparación, con declaración de emergencia, de los daños en el depósito de La Herradura, por valor aproximado de 255.000 €; o bien, disponer la contratación de emergencia por parte del Cabildo.

*Se acompaña a este escrito la siguiente documentación válida como memoria técnica descriptiva y financiera acreditativa de las necesidades a acometer:*

- Informe de urgencia, sobre la situación crítica sobrevenida en relación con el abastecimiento de agua a la isla, como consecuencia de la rotura por la acción del viento y agotamiento estructural de parte de la cubierta de uno de los depósitos de almacenamiento y regulación de cabecera, adscritos a la prestación del servicio por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (Dep. La Herradura), de fecha 30.08.2016, suscrito por el Director Gerente del CAAF, D. Domingo Berriel Martínez.

*Sexto.-* Que en fecha 25.11.2016 y con nº de R.E. 42.530 el CAAF, aporta documentación complementaria al expediente que consta de:

- Copia diligenciada del Decreto 151/2016, de fecha 30.09.2016, por el que se resuelve "declarar de emergencia la adquisición de los suministros y trabajos necesarios para reparar los daños en la cubierta en el depósito rectangular (Vaso H-1), de los tres depósitos de almacenamiento y regulación de cabecera existentes en La Herradura (Puerto del Rosario), debiendo realizarse los trámites necesarios para la contratación de los suministros y ejecución de los trabajos para dicha reparación, por un importe máximo de 255.000 €, (excluido IGIC), y un plazo máximo de un mes."

- Copia diligenciada de los Decretos 161/2016 y 170/2016, de fechas 21.10.2016 y 03.11.2016, respectivamente, por el que se resuelve adjudicar la adquisición de los suministros y trabajos necesarios para reparar los daños en la cubierta en el depósito rectangular (Vaso H-1), de los tres depósitos de almacenamiento y regulación de cabecera existentes en La Herradura (Puerto del Rosario), por un importe total de 255.000€ y un plazo de ejecución de cinco meses.

*Séptimo.-* Que como instrumento para la consecución de dichos objetivos, las Entidades Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de Colaboración para canalizar la subvención prevista nominativamente, y desean ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA: OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración económica entre Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura mediante la concesión de una subvención nominada, para financiar la reparación de daños en depósito de La Herradura.

##### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **2.1 Del Cabildo Insular de Fuerteventura.**

El Cabildo Insular se compromete a financiar mediante subvención nominada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura por un importe máximo de 255.000,00 €, con cargo la partida presupuestaria 60.4520A.76701 del presupuesto del ejercicio 2016.

Las actuaciones que comprende el objeto del presente convenio son las contempladas en el informe propuesta del Director Gerente del CAAF emitido en fecha 30.08.2016; relativo a la situación crítica sobrevenida en relación con el abastecimiento de agua a la isla, como consecuencia de la rotura por la acción del viento y agotamiento estructural de parte de la cubierta de uno de los depósitos de almacenamiento y regulación de cabecera, adscritos a la prestación del servicio por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (Dep. La Herradura), por un importe total de 255.000,00 € (IGIC incluido), desglosado en las siguientes actuaciones:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Suministro de placas de acero autoportantes para la cubierta, incluido p/p de solapes de remate y tornillería	90.000,00 €
11.000 kg de acero laminado en piezas conformadas para anclajes interiores y exteriores, incluso transportes y p.p. de colocación y soldaduras	50.000,00 €
Trabajos de desmontaje y gestión de residuos, montaje de placas de cubierta y extractores, albañilería en regularización de paramentos, fijación de anclajes y ayudas auxiliares	70.000,00 €
Reparación de impermeabilización y limpieza	25.000,00 €
Plan de seguridad y salud y dirección técnica	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>255.000,00€</b>

El Cabildo Insular subvenciona la reparación de daños en Depósito de La Herradura, declarada de emergencia por el CAAF, con un importe máximo de 255.000,00 € (sin incluir el IGIC), que supone el 100,00% del presupuesto (sin incluir el IGIC).

El CAAF podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Si se producen variaciones en el importe del presupuesto presentado, se deberá de acreditar la fuente de financiación del exceso y en caso de reducción del importe del presupuesto dicha reducción minorará la aportación del Cabildo Insular.

### **2.2. Del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.**

El CAAF se obliga a proceder a la contratación de los trabajos objeto del presente convenio y a aplicar los fondos recibidos a la finalidad establecida en el presente Convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias que le son de aplicación, previa la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, concesiones administrativas que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, se obliga a justificar la subvención en los medios, plazos y forma que se expresan más adelante.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura asumirá toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las actuaciones, de tal forma, que el Cabildo Insular de Fuerteventura quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad. Asimismo, se obliga al mantenimiento y conservación posterior de la obra que es objeto de financiación de este Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg*

### **TERCERA: CONTROL E INSPECCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

*El Cabildo Insular podrá realizar las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando el CAAF, cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*El final de las actuaciones deberá comunicarse al Cabildo Insular, el cual nombrará un técnico para la comprobación de este extremo.*

*El Cabildo Insular podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión en la actuación objeto del presente Convenio, pudiendo a tal efecto, solicitar al CAAF la remisión de cuantos informes se consideren donde se refleje la situación del referido trabajo.*

### **CUARTA: ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.**

*El Cabildo Insular abonará al CAAF de forma anticipada en un solo pago a la firma del presente Convenio la cantidad de 255.000,00 €, que tendrá el carácter de máximo; dado que la firma del convenio supone la aprobación de la concesión de la subvención.*

### **QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.**

*5.1.- La justificación de la subvención por parte del CAAF se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto que estará formada por los siguientes documentos:*

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las gestiones realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Copia compulsada de las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- c) Certificación emitida por el Interventor en la que se haga constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, el detalle de los pagos realizados en su ejecución, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*5.2.- La presentación de la correspondiente justificación deberá presentarse en el Registro General del Cabildo Insular dentro de los 2 meses posteriores a la comunicación de finalización de los trabajos.*

### **SÉXTA.-INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN, PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.**

*6.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del CAAF se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.*

*6.2. El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.*

**6.3.** En caso de pérdida de la subvención del Cabildo Insular, el CAAF deberá asumir con sus recursos propios la financiación de la parte de subvención perdida y de los costes financieros derivados de la operación.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

**7.1.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte del CAAF, no pudiéndose extenderse más allá del 31.03.2017.

**7.2.** Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del CAAF, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, o la renuncia del CAAF a la subvención.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

**8.1.** Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

**8.2.** Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR  
DE FUERTEVENTURA**

*Marcial Morales Martín*

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO  
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A  
FUERTEVENTURA**

*Blas Acosta Cabrera"*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente para la firma del mismo.

**CUARTO:** Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.



*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016*  
*MARM/adg*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta de los expediente de aprobación de convenios.

**c) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de la obra relativa al proyecto denominado “Plan de embellecimiento de Puerto Lajas: fase II”.**

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup> Noda Santana, de fecha 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 7 de diciembre de 2016, conforme, la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 09 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- a) Aprobar el borrador de **Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: II FASE”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: II FASE”

En la ciudad de Puerto del Rosario, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

**INTERVIENEN**

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de 2016.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg

El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, suscrito el 25 de octubre de 2016, que en sus cláusulas establece:

**“OCTAVA: Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, permaneciendo vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar **finalizada antes del 01 de diciembre de 2016**, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

**NOVENA: El presente Convenio podrá ser modificado** por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.”

**SEGUNDO.-** Desde el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se manifiesta que a fin de cumplir con el procedimiento de realización de las obras se hace necesario ampliar el plazo del convenio, ya que aún no se han culminado las actuaciones preparatorias del contrato de obra.

**TERCERO:** Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Octava del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Por ello, la Cláusula OCTAVA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 25 de octubre de 2016.

... **“OCTAVA: Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, permaneciendo vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo. El plazo para la finalización de la actuación subvencionada se establece **hasta el 30 de septiembre de 2017**, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.”...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,  
Fdo: Marcial Morales Martín.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,  
Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas”...**

- b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.
- c) Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016*  
*MARM/adg*

**d)** Dar traslado a la próxima Comisión Permanente correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta de los expediente de aprobación de convenios.

**d) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del proyecto “Asfaltado de camino Fuentezuela”.**

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup> Noda Santana, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 12 de diciembre de 2016, conforme, la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- a) Aprobar el borrador de **Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del Proyecto “Asfaltado de camino Fuentezuela”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “ASFALTADO DE CAMINO FUENTEZUELA”.**

En la ciudad de Tuineje, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

**INTERVIENEN**

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de 2016.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El 01 de junio de 2016 se suscribió el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, estableciendo en sus cláusulas Séptima y Octava:

**“SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre de 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

**OCTAVA. MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.”...

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Tuineje pone de manifiesto que por dificultades surgidas en la tramitación del expediente, las obras se adjudicaron el 10 de noviembre de 2016, sufriendo por tanto, retraso en su ejecución, por lo que se solicita ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 31 de diciembre de 2016.

**TERCERO:** Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Séptima del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje.

Por ello, **la Cláusula SÉPTIMA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 01 de junio de 2016.**

... **“SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. El plazo para la finalización de la obra se establece **hasta el 30 de septiembre de 2017,** debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.”...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**  
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,**  
Fdo: Salvador Delgado Guerra”...

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016*  
*MARM/adg*

- b)** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.
- c)** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.
- d)** Dar traslado a la próxima Comisión Permanente correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta de los expediente de aprobación de convenios.

**e) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado camino los sorribos en Tesejerague”.**

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup> Noda Santana, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 12 de diciembre de 2016, conforme, la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- a) Aprobar el borrador de **Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado camino los Sorribos en Tesejerague”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”.**

En la ciudad de Tuineje, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

**INTERVIENEN**



Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de 2016.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El 01 de junio de 2016 se suscribió el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, estableciendo en sus cláusulas Séptima y Octava:

**“SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre de 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

**OCTAVA. MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.”...

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Tuineje pone de manifiesto que la demora en la contratación de las obras, que se produjo finalmente el 14 de noviembre de 2016, estuvo motivado por la modificación del proyecto de obra y el posterior retraso en recibir el preceptivo informe del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por lo que solicita ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 31 de diciembre de 2016.

**TERCERO:** Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Séptima del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje.

Por ello, la **Cláusula SÉPTIMA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 01 de junio de 2016.**

... **“SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. El plazo para la finalización de la obra se establece **hasta el 30 de septiembre de 2017,** debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.”...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**  
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,**  
Fdo: Salvador Delgado Guerra

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016*  
*MARM/adg*

- b)** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.
- c)** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.
- d)** Dar traslado a la próxima Comisión Permanente correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta de los expediente de aprobación de convenios.

**f) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario par la Ejecución de las obras de “Asfaltado del camino vecinal rincón de Tetir”.**

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 12 de diciembre de 2016, conforme, la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- a) Aprobar el borrador de **Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR”

En la ciudad de Puerto del Rosario, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

**INTERVIENEN**

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg

Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de 2016.

El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de las obras de Asfaltado Camino Vecinal Rincón de Tetir, suscrito el 10 de mayo de 2016, que en sus cláusulas establece:

**“QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016.**

**SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.”**

**SEGUNDO.-** Se impulsó expediente de contratación de la obra desde el Cabildo, firmándose el contrato el 07 de noviembre de 2016, con un plazo de ejecución de obra de 2 meses a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo, por lo que a día de hoy, no es posible finalizar las obras en el plazo establecido en la cláusula QUINTA del convenio suscrito, resultando necesaria la modificación del mismo.

**TERCERO:** Ante esta situación, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Por ello, la Cláusula QUINTA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 10 de mayo de 2016.

**... “QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2017.”...**

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**  
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,**  
Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas”...

- b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016*  
*MARM/adg*

- c) Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016  
MARM/adg

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**7.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación de Defensa Sanitaria Magnasors. Año 2016.**

El Sr. Presidente de la Comisión explica los motivos por los que es necesario ratificar la urgencia de este punto.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, declarar la urgencia de este punto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, 9 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del la Jefa de la Unidad, M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Jefe de Unidad, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar la memoria explicativa de la ADS Magnasors , con NIF G-35744283, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.
- Aprobar el convenio de colaboración con la ADS Magnasors, con NIF G- 35744283, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.
- Conceder a la ADS Magnasors, una subvención directa para gastos de funcionamiento de veinte mil €uros (20.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.
- Dar cuenta de la presente resolución a la Agrupación de Defensa Sanitaria Magnasors, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016*  
*MARM/adg*

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**